



acontecieren a su respecto las circunstancias previstas en el artículo 12° de este Reglamento. Con todo, respecto de aquellos miembros que fuesen funcionarios públicos, se aplicarán las normas pertinentes en materia de subrogación y probidad administrativa”.

7) Reemplázase en el artículo 11° la palabra “siete” por “ocho”.

8) Sustitúyase el artículo 13° por el siguiente:
“Artículo 13°.- Los miembros de las Comisiones Regionales desempeñarán las siguientes funciones en los concursos:

a) evaluar los proyectos que resultaron admisibles, conforme a lo señalado en las Bases del concurso.

b) proponer fundadamente la cuantía del financiamiento para cada proyecto, de acuerdo a las Bases respectivas.

c) elaborar un listado, en estricto orden de precedencia, de proyectos que, no obstante meritorios, no hayan resultado seleccionados, para el caso en que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo, ocasionada por la no comparecencia a suscribir el respectivo convenio de ejecución o el incumplimiento del mismo por parte de alguno de los responsables de los proyectos seleccionados.

Al término de sus funciones, la Comisión Regional deberá dar cuenta por escrito, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, del cumplimiento de su cometido al Consejo Regional y a la Subsecretaría General de Gobierno”.

9) Modifícase el artículo 14° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 14° la frase “División Secretaría de Comunicación y Cultura” por la expresión “Subsecretaría General de Gobierno”.

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente: “Los proyectos deberán ser presentados por escrito en la Oficina de Partes que corresponda, o por vía electrónica en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en los términos y condiciones que indiquen las bases respectivas”.

10) Sustitúyase el artículo 18° por el siguiente:

“Artículo 18°.- Una vez expirado el plazo de presentación de las postulaciones establecido en la respectiva convocatoria, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la región respectiva, y la Subsecretaría General de Gobierno en la Región Metropolitana, verificará el cumplimiento de los requisitos y exigencias de carácter formal establecidos en las Bases del concurso, de lo cual dejará constancia en cada uno de los expedientes que abra para cada postulación.

Si alguna postulación fuere extemporánea, se deberá declarar de plano su inadmisibilidad. En los demás casos se podrá solicitar a los participantes, en la forma señalada en las bases, que salven errores u omisiones formales o adjunten antecedentes otorgados por algún organismo público que hubieran omitido presentar al momento de efectuar dicha postulación. Dicha solicitud deberá hacerse de manera general e igualitaria, de manera de abarcar a todos los participantes que se encuentren en la misma situación”.

11) Modifícase el artículo 19° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “el Consejo Regional” por la expresión “el Ministerio Secretaría General de Gobierno”.

b) Agréganse los siguientes incisos segundo y final:

“Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, cualquier postulante podrá solicitar a la respectiva autoridad ministerial la reconsideración de la decisión adoptada respecto de su proyecto.

El examen de admisibilidad que se efectúe será vinculante para la Comisión Regional y el Consejo Regional, los que no podrán modificarlo en caso alguno”.

12) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 20° la frase “División Secretaría de Comunicación y Cultura” por la expresión “Subsecretaría General de Gobierno”.

13) Sustitúyase el artículo 22° por el siguiente:

“La Comisión Regional no podrá sesionar sin la concurrencia de al menos cinco integrantes y adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, resolverá el Presidente de la Comisión”.

14) Sustitúyase el artículo 23° por el siguiente:

“Artículo 23°.- Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Regional considerará los siguientes criterios, que deben encontrarse recogidos y detallados en las Bases del concurso:

a) Calidad: Identificación en forma clara y coherente del objetivo y estrategia de la iniciativa presentada.

b) Viabilidad: Planificación detallada acerca del uso de los recursos humanos y financieros, y de las actividades asociadas.

c) Impacto social: Beneficios específicos dentro de la región, provincia o comuna, y la capacidad del proyecto para que sus efectos permanezcan en el tiempo”.

15) Reemplázase en el artículo 25° el número “24°” por “23°”.

16) Modifícase el artículo 28°, en el sentido de agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, solamente se podrán seleccionar proyectos evaluados por la Comisión Regional que alcancen el puntaje mínimo indicado en las bases del concurso”.

17) Elimínase en el inciso primero del artículo 29° la frase “-en a lo menos dos medios de comunicación social regionales, de manera de alcanzar la totalidad de la población en la región-”.

18) Reemplázase en el inciso primero del artículo 30° la expresión “treinta días” por la frase “diez días hábiles”.

19) Reemplázase en el inciso primero del artículo 33° la frase “al Jefe de la División Secretaría de Comunicación y Cultura” por la expresión “de la Subsecretaría General de Gobierno.”

20) Sustitúyase el artículo 34° por el siguiente:

“Artículo 34°.- Si el responsable de un proyecto incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio Secretaría General de Gobierno podrá disponer la suspensión inmediata de los aportes al proyecto, hasta que el responsable se allanare a cumplir efectivamente dichas obligaciones, en cuyo caso esa Secretaría de Estado podrá exigir en forma previa a la reanudación de los aportes una mejora de las garantías entregadas”.

21) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 35° por el siguiente:

“La rendición de esos dineros deberá ser remitida al Secretario Regional Ministerial de Gobierno, y a la Subsecretaría General de Gobierno en el caso de la Región Metropolitana, para que sea enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio Secretaría General de Gobierno”.

Disposición transitoria

Disposición transitoria: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de su publicación en el Diario Oficial, y no afectará los trámites ya concluidos de los concursos en marcha al momento de dicha publicación.

Tómeserazón, regístrese y publíquese.-SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro Secretario General de Gobierno.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mauricio Lob de la Carrera, Subsecretario General de Gobierno (S).

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PONE TÉRMINO Y ESTABLECE UN NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIAS AL CARGO DE SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 34 exento.- Santiago, 26 de enero de 2012.- Vistos: Considerando lo dispuesto en la N° I, 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; decreto ley N° 2.763 de 1979 del Ministerio de Salud, modificado por la ley N° 19.937 de 2004; decreto supremo N° 136 publicado en el D.O. con fecha 21 de abril de 2005 del Ministerio de Salud; ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública; lo establecido por la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; dictamen N° 014164 de fecha 02.04.2008 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 35° de la Constitución Política de la República de Chile: